ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Empresa Social del Estado, **San Antonio de Padua, de Pinchote, Santander,** se dispone a realizar estudio previo de acuerdo al ARTÍCULO 38 de la Resolución N° 051 del 27 de agosto de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE – SANTANDER".

Artículo 38. Estudios y documentos previos. Para todos los procesos de contratación que adelante la empresa se deberán elaborar los estudios y documentos previos en donde se identifiquen las necesidades que se habrán de satisfacer con la celebración del contrato en concreto, las obras, trabajos, servicios o bienes a suministrar, de modo que del contenido de los mismos se desprenda la necesidad de celebración del contrato. Estos estudios deberán constar por escrito y contendrán como mínimo la siguiente información:

a) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. b) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
c) La modalidad de selección del contratista y su justificación. Incluyendo los fundamentos jurídicos.
d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.
e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
f) El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
g) Las garantías que la Entidad contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Para los procesos de contratación directa causal (a) mínima cuantía, los estudios y documentos previos deberán contener lo siguiente:

a) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
b) La descripción del objeto a contratar
c) Las condiciones técnicas exigidas
d) El valor estimado del contrato y su justificación
e) El plazo de ejecución del contrato
f) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Además, se tendrá en cuenta en el presente estudio todos aquellos aspectos propios de los principios y fines esenciales de la contratación, que en sentido genérico deben ser tenidos en cuenta especialmente el principio de planeación.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fuente de Presupuesto Asignado	2.4.5.01.03.05 Productos Farmacéuticos-Medicamentos. 2.4.5.02.08.06 Mantenimientos y Reparaciones adquisición de Servicios.
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones.	"SUMINISTRO DE OXIGENO Y REALIZACION DE PRUEBA HIDROSTATICA DE CILINDRO MEDICINAL DE LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER"
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	

Fecha de elaboración del estudio previo: (DD/MM/AAAA)	Veintitrés (23) de enero del dos mil veinticuatro (2024)	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LAURA LILIANA RODRIGUEZ SILVA	
Cargo:	GERENTE E.S.E.	
Tipo De Contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO	**Otro: NA**
Plan Anual De adquisiciones	**SI.**	

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, causal (a) mínima cuantía, éste documento se efectuará en el siguiente orden, sin perjuicio de incluir los demás aspectos que refiere el artículo 38 del manual de contratación.

(…) Para los procesos de contratación directa causal (a) mínima cuantía, los estudios y documentos previos deberán contener lo siguiente:

a) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
b) La descripción del objeto a contratar
c) Las condiciones técnicas exigidas
d) El valor estimado del contrato y su justificación
e) El plazo de ejecución del contrato
f) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación (…)".

ELEMENTOS DEL ESTUDIO RESOLUCIÓN N° 051 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018	
A) LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato.	Conforme al cuerpo normativo de la contratación y al requisito de planificación, que permiten el adecuado manejo del gasto público y con ello el correcto funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración, la E.S.E. San Antonio de Padua, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista. En primer lugar, es importante señalar que la ESE San Antonio de Padua, se encuentra constituida como una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, con carácter de servicio público e igualmente prestar el servicio de salud a toda la comunidad. La **ESE San Antonio de Padua,** se encuentra ubicada en el municipio de Pinchote (Santander) ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel (baja complejidad) a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y usuarios de seguros estudiantiles.

El Articulo 19 del Manual de Contratación de la E.S.E. San Antonio de Padua del Municipio de Pinchote-Santander, nos explica que la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluación y selección de los contratistas y celebrar los contratos, corresponde al Gerente de la ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, o al funcionario que éste designe previa delegación a través de Acto Administrativo motivado. Delegación que habrá de recaer en los titulares de los cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (Artículo 12 Ley 80 de 1993 adicionado por Ley 1150 de 2007).

La ESE San Antonio de Padua, es una entidad pública del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud.

El numeral 3 del artículo 153 de la ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud la protección integral y establece:

"ARTICULO. 153.-Fundamentos del servicio público.

(…)

3. Protección integral. El sistema general de seguridad social en salud brindará atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del plan obligatorio de salud".

En el mismo sentido, el numeral 9 de la Ley 100 de 1993 señala que el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

El parágrafo único del artículo 47 de la Resolución 5521 de 2013, prevé que el Plan Obligatorio de Salud incluye el suministro del oxígeno gas, independientemente de las formas de almacenamiento, producción, transporte, dispensación o aplicación, tales como balas, concentrador o recargas, entre otras.

La prestación de los servicios debe garantizar la promoción y ejecución de los procesos de mejoramiento económico y social que permitan contribuir con el desarrollo humano a través del mejoramiento de la calidad de vida y salud, como procesos propios de la ESE, para lo cual se hace necesario que éstos sean adecuadamente desarrollados y coordinados en cada caso y aspecto relacionado con el normal funcionamiento, uno de los cuales es precisamente el **Suministro de Gases Medicinales.**

Para la ESE San Antonio de Padua, cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, siendo este un Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud de una comunidad y con la problemática en salud que actualmente enfrentamos, le resulta imperioso, necesario e impostergable, adquirir el suministro de gas medicinal para las balas de oxigeno que se encuentran al servicio de la comunidad en los servicios de la entidad y para el Transporte asistencial básico de la entidad, entre otros, con el fin de brindar un cabal servicio a los usuarios que acuden por una asistencia médica oportuna.

	Por esta razón y porque la ESE debe garantizar a sus pacientes el derecho a la salud y a la vida con el suministro de gases medicinales necesarios para la prestación de los servicios de salud, se hace necesario para la entidad desarrollar un proceso contractual, cuyo objeto sea el: **"SUMINISTRO DE OXIGENO Y REALIZACION DE PRUEBA HIDROSTATICA DE CILINDRO MEDICINAL DE LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER"** con el fin de cumplir y desarrollar la actividad misional de la empresa, garantizando el derecho fundamental a la salud a todos los usuarios de manera oportuna, eficiente y con calidad. Por último, es de recordar, que la ESE se constituye en una categoría especial de entidad pública, la cual, tal y como lo establecen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 1º del Decreto 1876 de 1994, es quien definirá, de conformidad con la ley, las normas de creación y sus estatutos internos; razón por la cual y en los términos de ley, se expidió la Resolución No. 051 del 27 de agosto de 2018, por medio de la cual se adecua el Manual de Contratación de la ESE San Antonio de Padua del Municipio de Pinchote – Santander.
B) LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE OXIGENO Y REALIZACION DE PRUEBA HIDROSTATICA DE CILINDRO MEDICINAL DE LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER"**
C) LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	La necesidad en mención se realizará a través de la modalidad de CONTRATO DE SUMINISTRO. El contrato en mención es un acto jurídico contractual en virtud del cual el contratista, bien sea persona natural o jurídica, deberá desarrollar actividades relacionadas con el suministro de bienes y servicios requeridos para la prestación efectiva de los servicios que presta la ESE San Antonio de Padua. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. **ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua a suministrar:

CANT.	PRODUCTO	VALOR UNITARIO
1	RECARGA OXIGENO MEDICINAL PORTATIL	31.500
1	RECARGA OXIGENO MEDICINAL AMBULANCIA	72.800
1	RECARGA OXIGENO MEDICINAL 6.5 M 3	121.000
1	PRUEBA HIDROSTATICA CILINDRO MEDICINAL	150.000

Las actividades comprenden, entre otras:

a) Atención oportuna: el contratista deberá atender las solicitudes de la ESE SAN ANTONIO DE PADUA oportunamente, para la eficiente prestación del servicio.
b) Cantidad: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
c) Suministrar gases medicinales para abastecer las balas de oxígeno, según requerimientos realizados por el encargado del almacén, de acuerdo a las necesidades de la ESE.

	d) Garantizar la disponibilidad de gases medicinales durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E**,** teniendo en cuenta que se trata del servicio público de salud, en el cual se debe garantizar la atención oportuna y continua, para beneficio de la comunidad en general, y en cumplimiento a los contratos firmados con las diferentes EPS. e) Garantizar un adecuado embalaje del gas medicinal para mantener la calidad del producto. f) Garantizar la óptima calidad del producto durante su transporte hasta la entrega del producto en la E.S.E. g) Cumplir con las especificaciones técnicas del producto solicitado. h) Suministrar el oxígeno según normatividad vigente. i) Hacer entrega en la ESE San Antonio de Padua de Pinchote. j) El contratista responderá por la buena calidad de los elementos objeto del contrato. k) Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad de los servicios contratados. l) Proveer de Oxígeno a las ambulancias cuando lo requieran. m) El Contratante podrá solicitar al Contratista cambio de los productos cuando estos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud, en el evento de ser nuevamente rechazados por mala calidad será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**<u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</u>** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 9 del Manual de Contratación, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la ESE SAN ANTONIO DE PADUA y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 3. Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes. 4. Mantener la ESE SAN ANTONIO DE PADUA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE SAN ANTONIO DE PADUA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE SAN ANTONIO DE PADUA, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

	7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato. 8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. 9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos la ESE SAN ANTONIO DE PADUA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 10. Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos. 11. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y entrabamientos. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Autorizar los descuentos sobre los pagos mensualizados, cuando sean procedentes. 15. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 17. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales). **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de la E.S.E. San Antonio de Padua del Municipio de Pinchote, Santander, además de las consagradas en el artículo 8 del Manual de Contratación, las siguientes: a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. b) Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. d) Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar.
Autorizaciones, permisos y licencias requeridos.	La gerente se encuentra autorizada para contratar, de conformidad al artículo 20º de la Resolución No. 051 del 27 de agosto de 2018 "Por medio de la cual se adecua el manual de contratación al Estatuto de Contratación de la ESE San Antonio de Padua del Municipio de Pinchote – Santander" y el cual establece*: "El Gerente como Representante Legal, y ordenador del gasto, en ejercicio de las atribuciones establecidas para el efecto por la Constitución, la ley podrá comprometer a la entidad mediante la celebración de contratos, convenios u otros acuerdos de carácter bilateral para adquirir bienes y servicios en cuantía de hasta doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)."* Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente Contrato de SUMINISTRO, no se requiere autorización por parte de la Junta Directiva de la ESE San Antonio de Padua.

Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	Se deberán atender las condiciones técnicas que se previeron en el presente estudio.
D) EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se estima mediante el sondeo en el mercado del valor recibido por conceptos de **"SUMINISTRO DE OXIGENO Y REALIZACION DE PRUEBA HIDROSTATICA DE CILINDRO MEDICINAL DE LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER"** y en relación al comportamiento de los últimos años en la institución. Y según disponibilidad Presupuestal planeada. El valor del presente proceso contractual se estima en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000,00)** incluye IVA y demás descuentos que realiza la entidad. El valor del proceso contractual, se encuentra justificado en razón a los siguientes precios:

CANT.	PRODUCTO	VALOR UNITARIO
1	RECARGA OXIGENO MEDICINAL PORTATIL	31.500
1	RECARGA OXIGENO MEDICINAL AMBULANCIA	72.800
1	RECARGA OXIGENO MEDICINAL 6.5 M 3	121.000
1	PRUEBA HIDROSTATICA CILINDRO MEDICINAL	150.000

Tiempo de Entrega: Inmediata
Mas IVA 19% Pruebas Hidrostáticas cilindros de oxigeno

JUSTIFICACION PRECIOS DEL MERCADO	El mercado nacional ofrece una variedad de proveedores lo cuales ofrecen sus servicios y productos bajo diferentes condiciones comerciales. Para la determinación del presupuesto a contratar la entidad identifica la estructura de las condiciones técnicas requeridas y realiza un sondeo de precios de mercado a través de la solitud de cotizaciones o una investigación histórica de precios de la entidad y/o otras entidades. El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000,00),** El cual incluye todos los tributos que se generen en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y es resultado de los precios promedio de las cotizaciones enviadas a la entidad.
	En él análisis del mercado la ESE realiza la búsqueda en el portal único de contratación SECOP, procesos que tengan relación al objeto a contratar a fin de estudiar el mecanismo de contratación utilizada por la entidad y otras entidades para contratar el servicio en cuestión. Para seleccionar la muestra del SECOP se realizó un filtro a entidades ubicadas en el departamento de Santander de manera aleatoria. **Procesos de suministro celebrados en la E.S.E. San Antonio de Padua del Municipio de Pinchote – Santander**

No. Contrato	Entidad	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor	Modalidad

037-2023	SANTANDER - E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE	SUMINISTRO DE OXIGENO CON DESTINO A LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER	279 Días	$1.500.000	Régimen Especial
023-2022	SANTANDER - E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE	SUMINISTRO DE OXIGENO CON DESTINO A LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER	324	$1.000.000	Régimen Especial
017-2021	SANTANDER - E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE	SUMINISTRO DE OXIGENO CON DESTINO A LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER	11 Meses	$1.000.000,00	Régimen Especial
021-2020	SANTANDER - E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE	SUMINISTRO DE OXIGENO CON DESTINO A LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER	275 Días	$1,029,000.00	Régimen Especial
048-2019	SANTANDER - E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE	"SUMINISTRO DE OXIGENO CON DESTINO A LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER"	182 Días	$ 926.000,00	Contratación Mínima Cuantía
MC 002-2018	SANTANDER - E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE - SANTANDER	6 Meses	$986,000.00	Contratación Mínima Cuantía
MC-003-2017	SANTANDER - E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE - SANTANDER	272 Días	$1,176,000.00	Contratación Mínima Cuantía
MC 002-2016	SANTANDER - E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE	EL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER	11 Meses	$1,000,000.00	Contratación Mínima Cuantía

Procesos similares celebrados en otras Empresas Sociales del Estado de Santander:

No. Contrato	Departamento/ Municipio	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor	Modalidad
039-2022	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI	REALIZAR EL SUMINISTRO Y RECARGA DE CILINDROS DE OXIGENO ASI COMO EL SUMINISTRO DE REGULADORES ENTRE OTROS ACCESORIOS PARA LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI, SEGUN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD	6 meses	$3.500.000	Régimen Especial
009-2021	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI	REALIZAR EL SUMINISTRO DE RECARGAS DE BALAS DE OXIGENO Y SUMINISTRO DE MANOMETROS Y OTROS ARTICULOS PARA LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE	347 Días	$3.000.000,00	Régimen Especial

		CURITI, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD			
077-2020	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA	SUMINSTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SANJUAN DE DIOS DE BARICHARA	194 Días	$2,660,000.00	Régimen Especial
019-2019	E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA	SUMINISTRO DE RECARGA DE GASES PARA BALAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DEL MUNICIPIO DE SUAITA	316 Días	$3,000,000.00	Régimen Especial
032-2018	E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER - MOGOTES	CONTRATO DE: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL Y DEMÁS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES-SANTANDER	338 Días	$5,000,000.00	Régimen Especial
039-2019	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL PARA LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER	10 Meses	$5,000,000.00	Régimen Especial

FUENTE: SECOP

De este análisis se observa:

1) Que la E.S.E. en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos de suministro y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2) Que los análisis del sector arrojan que esta clase de procesos se ejecuta en corto tiempo, por cuanto el oferente hace entrega total del suministro.
3) En cuanto al valor se observa que obedece a la disponibilidad de recursos.
4) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
5) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
6) Que la modalidad utilizada depende de la cuantía y del manual de contratación de cada E.S.E.

E) EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de inicio que se acuerde en el acta que se suscriba para tal efecto hasta el veintitrés (23) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

F) EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

N°	FECHA	DENOMINACIÓN			VALOR TOTAL
		NUMERAL	APROPIACION	VALOR	
24-00011	Enero 23 de 2024	2.4.5.01.03.05	Productos Farmacéuticos-Medicamentos	$2.000.000,00	**$2.600.000,00**
		2.4.5.02.08.06	Mantenimientos y Reparaciones Adquisición de Servicios	$600.000,00	

OTROS ASPECTOS DEL PROCESO A CONTRATAR

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos	Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que, discrecionalmente, la ESE, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado. Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará un contrato de **SUMINISTRO** bajo la modalidad de contratación directa conforme lo establece el artículo 33 Numeral 3 Literal A, de la Resolución 051 del 27 de agosto de 2018: (…) *"Se entenderá por mínima cuantía cuando el valor del contrato por celebrar sea inferior a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, sin importar la naturaleza del objeto a contratar o la clase de contrato a celebrar."* En consecuencia de lo anterior, se considera viable realizar un contrato de suministro, por la modalidad directa, toda vez que el valor del mismo no excede los veintiocho (28) SMLMV.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Criterios de Experiencia e idoneidad	Conforme al numeral 2° del art. 45 de la Resolución 051 del 27 de agosto de 2018, manual de contratación de la entidad, "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos". En el presente caso y dado que la modalidad de contratación es directa, se permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas u obtener previamente varias ofertas. Sin embargo, y en aras de garantizar el ofrecimiento más favorable, se hace necesario corroborar la capacidad jurídica, idoneidad y de experiencia. En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características de los bienes, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

CRITERIOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD
EXPERIENCIA

	HABER CELEBRADO Y EJECUTADO UN (1) CONTRATO con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance se relacione con el presente proceso contractual. — Copia del contrato o liquidación.
	IDONEIDAD
	PERSONA NATURAL — **PERSONA JURÍDICA**
	Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, y que se encuentren actividades socioeconómicas relacionadas al presente proceso, además copia de la cedula de ciudadanía. — Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. **CONTAR DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL CON ACTIVIDADES RELACIONADAS AL PRESENTE PROCESO.**
	IDONEIDAD DEL PERFIL REQUERIDO
	Teniendo en cuenta el objeto del proceso contractual, se requiere una persona natural o jurídica que tenga capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

2. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	De conformidad con el artículo 38 literal f del Manual de Contratación de la E.S.E SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación mediante la CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE OXIGENO CON DESTINO A LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER"** Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. **LA ESTIMACIÓN:** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración. **ESTIMACION CUALITATIVA**: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto. **LA PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio. **IMPACTO O SEVERIDAD**: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.
De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, ─ DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
b) **Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)
c) **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e) **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g) **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

e) **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

f) **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

g) **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

h) **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

MATRIZ DE RIESGO 3714-COMPES DE 2011

Se realiza la estimación de riesgo según los lineamientos impuestos por el COMPES 3714-2011.

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato.

La Matriz de Riesgo se encuentra en documento adjunto

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍAS	**EL INCISO FINAL DEL EL ARTÍCULO 54** de la Resolución No. 051 del 27 de agosto de 2018, prevé: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuya cuantía sea inferior a 28 SMLMV y en los convenios interadministrativos. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo."* Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación en cuanto a las Garantías, donde señala que la E.S.E. es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, la entidad en este caso considera que debido a los elementos y/o bienes a contratar no se exige garantía, por cuanto los riesgos generados para el presente proceso no significan un mayor grado de incumplimiento del contrato o de sus obligaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que, en la forma de pago, se contempla que será cancelado de acuerdo a los suministros entregados, previa entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago. Teniendo en cuenta que por su cuantía, no le genera mayor desgaste y riesgo a la entidad, no será necesaria la exigencia de las garantías
OTROS ASPECTOS DEL PROCESO A CONTRATAR	
Forma de Pago del Contrato	La ESE San Antonio de Padua, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Actas Parciales, conforme a la entrega del suministro a contratar, previo informe y visto bueno del supervisor, así como la disponibilidad de recursos existentes y demás documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades, previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera a la E.S.E. del pago de intereses moratorios.
Capacidad Jurídica	

SI ES PERSONA NATURAL	
REQUISITO	**FORMA DE ACREDITARLO**
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Carta de presentación
Hoja de vida de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Cedula de ciudadanía	Copia de la cédula de ciudadanía
Registro Mercantil	En caso de ser persona natural comerciante debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
Certificación de no uso proveniente de actividades ilícitas	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que los recursos no provienen de actividades ilícitas

	Pago De Aportes Al Sistema De Seguridad Social	El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 señaló que para "*La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.* Por ser persona natural deberá allegar planilla de recibo de pago en donde se acredite el plago.
	Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría
	Antecedentes fiscales	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría.
	Antecedentes judiciales	Certificado de antecedentes judiciales
	Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, mediante el cual se acredite que el oferente no registra ningún tipo de medida correctiva y/o sanción, que lo inhabilite para contratar conforme a lo señalado en el Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
	Libreta militar	Fotocopia de libreta militar solo para varones menores de 50 años
	Rut actualizado	Registro Único Tributario-RUT
	Certificado de experiencia	En caso de requerirse.
	PERSONA JURÍDICA	
	Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Carta de presentación
	Hoja de vida de la función pública para persona jurídica	En el formato que a nivel nacional existe para ello
	Cedula de ciudadanía del representante legal.	Copia de la cédula de ciudadanía
	Declaración de bienes y rentas	Formulario único. Declaración de bienes y rentas y actividad económica privada de persona jurídica o de su representante legal.

Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Certificación de no uso proveniente de actividades ilícitas	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que los recursos no provienen de actividades ilícitas
Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
Antecedentes fiscales del representante legal	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría
Antecedentes judiciales del representante legal	Certificado de antecedentes Judiciales.
Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, mediante el cual se acredite que el representante legal de la entidad no registra ningún tipo de medida correctiva y/o sanción que lo	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

	inhabilite para contratar, conforme a lo señalado en el Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.	
	Libreta militar del representante legal	(hombres menores de 50 años)
	Rut	Actualizado de la persona jurídica
	Acreditación de idoneidad y experiencia.	De la persona jurídica.
SUPERVISION	Será ejercida por la auxiliar administrativa, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato	
CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Manual de Contratación, la E.S.E. San Antonio de Padua invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por la E.S.E. San Antonio de Padua.	

CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la **ESE SAN ANTONIO DE PADUA.**

Para constancia se firma en Pinchote - Santander, a los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

Firmado digitalmente por LAURA LILIANA RODRIGUEZ SILVA
Nombre de reconocimiento (DN): title=REPRESENTANTE LEGAL, sn=RODRIGUEZ SILVA, street=CR 6 4 11, st=SANTANDER, ou=SUPERSALUD - 1 ANO - TOKEN FISIC, serialNumber=1862644, 1.3.6.1.4.1.23267.2.3=8040150478, 1.3.6.1.4.1.23267.2.2=1104070162, 1.3.6.1.4.1.23267.2.1=342, o=EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE, l=PINCHOTE, givenName=LAURA, email=ESEPINCHOTEADMON@GMAIL.COM, c=CO, cn=LAURA LILIANA RODRIGUEZ SILVA

LAURA LILIANA RODRIGUEZ SILVA
Gerente
ESE San Antonio de Padua